

SUPUESTO PRACTICO 4

Nuestro cliente Pepe lleva trabajando ya 8 años como trabajador autonomo y ultimamente se encuentra mal de salud.

Decide ir a su médico de cabecera, quien tras realizarle un reconocimiento lo envia a una consulta externa en el hospital de referencia.

Al llegar a la consulta del especialista 20 dias despues, el facultativo que lo atiende le pide unas pruebas y le da cita para resultados 2 meses despues.

En esta consulta el especialista le indica que para solucionar su problema ha de someterse a una intervencion quirurgica en escasos dias y que la recuperacion de este proceso no sera inferior a 6 meses.

El medico de cabecera le extiende parte de incapacidad temporal con duracion previsible de mas de 61 dias.

Pepe nos ha comentado la situacion de su baja y nos pide que le solicitemos la prestacion correspondiente a esta baja medica.

Le cubrimos la solicitud y demas documentación necesaria y le pedimos los documentos que necesitamos, para tramitar la prestación, entre ellos los 3 ultimos recibos de pago del RETA.

Pepe nos firma y nos da todo lo necesario excepto los recibos de pago de autonomos. Y ademas nos dice que hace ya un tiempo que no los paga.

¿desde cuando le habran dado la baja a Pepe?

¿Le pagarán la prestación por IT a Pepe?

Y en caso contrario¿se puede hacer para que la cobre?

¿Durante su situacion de IT (cobre o no la prestacion), tiene que darse de baja en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT?